

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO FIACH/004/CONV/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDUCIARIO**”, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA DENOMINADA “**COCINA DE AUTOR Y EVETOS DE LA VERDE ANTEQUERA S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR LA C. MARIA LILIA ACEVEDO REYES, EN SU CÁRACTER ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COCINA DE AUTOR**”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE “**EL FIDUCIARIO**” Y “**COCINA DE AUTOR**” SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

REC: CAE181029UW6

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL FIDUCIARIO”, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; LA BENEFICIARIA de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciario del “Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua”, identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado “**EL FIDEICOMISO**”.

I.2. El Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a “**EL FIDUCIARIO**”, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 65,877 de fecha 28 de marzo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que

REC: CAE181029UW6

comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en seguimiento al acuerdo extraordinario número 03-2021 en la 2ª Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** de fecha 07 de mayo de 2021, donde se contemplan recursos para destinarlos a convenios, siendo el presente por la cantidad de **\$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N) NETOS**, para destinarlos a los fines del objeto de este convenio.

I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de **\$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N) NETOS** para el ejercicio fiscal 2021.

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

Alcaldía de Chihuahua
Dpto. de Autorización S.A. de C.V.
RFC: CAE181029UW6

II. DECLARA "COCINA DE AUTOR", QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida mediante instrumento legal número 4,231 (cuatro mil doscientos treinta y uno), de fecha 29 de octubre de 2018, ante la fe del Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta, titular de la notaria número 90 (noventa) en el Estado de Oaxaca de Juárez.

II.2. Tiene como objeto, entre otros, el contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; así como comprar, vender, importar, exportar y en general comercializar toda clase de productos, material y equipo por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero.

II.3. La **C. Maria Lilia Acevedo Reyes**, acredita su personalidad como administrador único, según consta en la Escritura Pública descrita en la declaración II.1.

II.4. El **Lic. Francisco Moreno Villafuerte**, director general de **"EL FIDEICOMISO"**, expuso ante el comité técnico la importancia para los fines del Fideicomiso de la celebración de este convenio en la 1ª Sesión extraordinaria 2021, el 25 de marzo de 2021, para llevar a cabo una campaña conjunta de difusión del estado a través de la campaña especial del grupo excelencias.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CAE181029UW6**.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como domicilio Fiscal el ubicado en avenida federalismo norte, 42 interior 101, en Guadalajara centro, con código postal 44100.



III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL FIDUCIARIO" y "COCINA DE AUTOR", convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos de su presupuesto 2021 por la cantidad de **\$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.) netos**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos en la campaña especial de grupo excelencias, para destinarlo dentro de sus capacidades legales y formales, así como de su objeto a la promoción y difusión del Estado de Chihuahua como destino.

Comprometiéndose de forma enunciativa, más no limitativa a incluir para Chihuahua en:

- Dos páginas en la revista excelencias turísticas, edición especial premios del mes de mayo.
- Una página en la revista excelencias gourmet, edición mes de mayo / junio.
- Banner con enlace directo en web y newsletter durante dos meses a lo largo de 2021, en CND.
- Tres notas de prensa durante 2021, programadas con un mes de antelación.
- Dos entrevistas a las personas designadas por Chihuahua, programada con un mes de antelación.
- Presencia en redes sociales de grupo excelencias con dos post más story durante 2021.

SEGUNDA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. "EL APOYO" descrito en la cláusula que antecede se entregará una vez que se haya formalizado este instrumento legal, durante el presente ejercicio fiscal.

Debiendo generar la(s) factura (s) correspondiente (s) a nombre de **Banco Santander México S.A., cumpliendo** previamente con los requisitos fiscales previstos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare el pago de "EL APOYO" objeto de este contrato, conforme a la dispersión de dicho monto.

TERCERA. - INFORME. "COCINA DE AUTOR" deberá entregar a "EL FIDEICOMISO" el o los informes que garanticen el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante el mecanismo que establezcan de común acuerdo "LAS PARTES" una vez que se hayan aplicado los recursos.

CUARTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL FIDUCIARIO" a través del Director General del "FIDEICOMISO" deberá supervisar y dar seguimiento, así como vigilar el cumplimiento del objeto mencionado en la cláusula primera de este convenio, por lo que podrá de considerarlo necesario, solicitar por escrito a "COCINA DE AUTOR" los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo podrá realizar por si mismo o a quien designe de su equipo de trabajo visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

SEC: CVE/BI/DS/PM/2

La vende **Antequerá**
Cocina de autor y eventos, S.A. de CV

RFC: CAE181029UW6

f

f

X

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021. En ese tenor, “COCINA DE AUTOR”, se obliga a dejar devengados los recursos aportados durante el presente ejercicio fiscal.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “COCINA DE AUTOR” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

NOVENA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

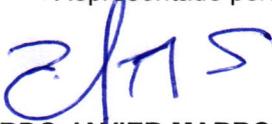
DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUDITORÍA. “EL FIDUCIARIO” a través del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” podrá en cas de que “COCINA DE AUTOR” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación de recursos, de conformidad con lo establecido con los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier índole que resulten.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 11 DE MAYO DE 2021.

POR “EL FIDUCIARIO”

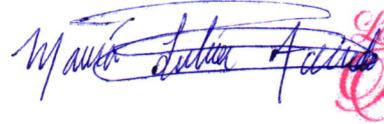
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
Representado por:



LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS
Delegado Fiduciario

POR “COCINA DE AUTOR”

Cocina De Autor y Eventos de la Verde Antequera
S.A. de C.V.



C. MARIA LILIA ACEVEDO REYES
Administrador Único **RFC: CAE181029UW6**

“EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO”



LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE
Director General
Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua

“TESTIGO”



LIC. JHANA IKI KORTRIGHT RODRÍGUEZ
Área Jurídica
Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO FIACH/004/CONV/2021 QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE, COCINA DE AUTOR Y EVENTOS DE LA VERDE ANTEQUERA S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 11 DE MAYO DE 2021.